

DOCUMENT Certificats: PLE 14/04/2025 - CERT. Moció que presenta el grup municipal	IDENTIFICADORS DOC_ID: 15309663	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: 1ALB5-OFZYA-XQ0FY Data d'emissió: 16 de Abril de 2025 a les 8:47:47 Pàgina 1 de 3	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 15/04/2025 13:14 2.- Alcalde de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 15/04/2025 15:00	ESTAT <b>SIGNAT</b>



  
Ajuntament de Girona  
md  
Exp.: 2025017754 - C. 05.025.073

José Ignacio Araujo Gómez, secretari general de l'Ajuntament de Girona,

### CERTIFICO

**Que el Ple, en sessió ordinària del dia 14 d'abril de 2025, i a resultes de l'aprovació de l'acta de la sessió, ha desestimat per majoria absoluta dels membres de la corporació amb un vot a favor de grup municipal VOX, i vint-i-quatre vots en contra dels grups municipals Guanyem Girona, JxCat, ERC-AM, i PSC-CP, la següent moció:**

El padrón municipal no sólo constituye un registro de carácter estadístico, sino que es el presupuesto para el acceso de ciudadanos a determinados servicios, ayudas y prestaciones de carácter social y asistencial. Por ello, la inscripción, el mantenimiento, el control y la baja del padrón municipal no sólo son tareas importantísimas, sino que resultan necesarias a fin de evitar en la medida de lo posible situaciones fraudulentas.

Así, el Real Decreto 1690/1986, modificado por el Real Decreto 141/2024, señala los requisitos de inscripción y mantenimiento del padrón municipal y configura una serie de instrumentos para que éste responda lo más fielmente posible a la realidad vecinal municipal y no sirva de amparo o cobijo de fraudes.

Este Real Decreto exige, en su artículo 57, el DNI, NIE o pasaporte que estén en vigor, como documentos necesarios para empadronarse y, en el caso de los pasaportes, salvo los casos contemplados por la norma, que tengan el correspondiente visado.

Estamos viendo cómo se empadrona a personas que no cumplen esta exigencia, lo cual es aprovechado no sólo por las personas que se empadronan sino también por delincuentes que utilizan el empadronamiento de ilegales como forma de enriquecerse. En este sentido quiero recordar que, en octubre de 2.023 fue detenido un sujeto en Girona por empadronar de forma fraudulenta a inmigrantes ilegales procedentes de África.

Por otra parte, el artículo 62 del citado Real Decreto 1690/1986 obliga a los ayuntamientos a realizar "las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus padrones" y el artículo 77 señala que los ayuntamientos "deberán llevar a cabo operaciones de campo para comprobar la verdadera situación del empadronamiento". Por tanto, los ayuntamientos están obligados a llevar un control efectivo para que el padrón municipal responda a la realidad y, dentro de esta obligación, se encuentran las labores de inspección en los domicilios donde haya sospechas de empadronamientos irregulares o ilegales.

Hace unos días, el Diari de Girona publicaba la noticia de que en 2.024 se multiplicaban por 9 los falsos empadronamientos o empadronamientos fraudulentos en la Ciudad de Gerona respecto a 2.023. Se habla del fraude detectado, no del fraude no detectado o del fraude sospechado. Creo que estaremos de acuerdo en que cuando hay un aumento tan exponencial de tal hecho, es muestra de que hay algo que falla, algo que no funciona en las instituciones que tienen a su cargo el padrón municipal.

No puede ser que haya organizaciones que utilicen en fraude de ley sus instalaciones como domicilio de empadronamiento. No puede ser que haya un número desproporcionado de personas empadronadas en un mismo domicilio. No puede ser que el Ayuntamiento de Gerona exija un título posesorio válido como requisito para empadronarse y haya quienes acceden al padrón sin ese título posesorio.



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 10379703-1ALB5-OFZYA-XQ0FY D2BA16515680D381B574CDE544-1A451312425CD) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milijant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: [http://www.girona.cat/verificacio\\_signatura](http://www.girona.cat/verificacio_signatura)



md  
Exp.: 2025017754 - C. 05.025.073

Un empadronamiento falso o fraudulento no tendría ninguna relevancia más que una sanción administrativa si no fuera porque el padrón municipal constituye la puerta de acceso a determinadas prestaciones y beneficios sociales que son sufragados por el bolsillo de los contribuyentes. De esta manera, una actuación fraudulenta es utilizada por algunas personas para la obtención de unas ventajas sociales que, muchas veces, quienes cumplen la ley y actúan correctamente, no obtienen.

Y en este panorama, la Generalitat viene a adornar el paisaje. Con su "Decálogo para garantizar el empadronamiento en Cataluña", publicado en octubre de 2.024 por el Departamento de Igualdad y Feminismo. Dicho decálogo que, si bien no es una norma legal, pretende desplazar y, en muchos aspectos, derogar la normativa sobre empadronamiento. Los conceptos de "domicilio", "vivienda", "residencia", "vecino", etc. que ofrece este Decálogo es completamente contrario a los ofrecidos por el ordenamiento jurídico, en particular, al Real Decreto 1690/1986. Por ello, bien puede calificarse el Decálogo en cuestión de verdadero despropósito.

Y, por si esto no fuera suficiente, viene a añadirse al panorama el fenómeno de la okupación, ese fenómeno que algunos dicen que no es un problema pero que la realidad, como siempre, les acaba desmintiendo. Un problema que ha hecho que, según el Diari de Girona de hace unos días, un 9% de los pisos que se venden en la ciudad no están vacíos, sino que se venden con okupas.

Es tan importante el problema de la okupación que, como ustedes saben, los magistrados de las secciones penales de la Audiencia Provincial de Girona acordaron en enero de este año una serie de puntos en la relación con la okupación o, como se denomina jurídicamente, el delito leve de usurpación de bienes inmuebles.

Como consecuencia de estos acuerdos de los magistrados de la Audiencia Provincial, la Policía Local de Girona elaboró un protocolo o unas pautas de actuación policial ante el delito leve de usurpación de inmuebles. Dicho protocolo, si bien entendemos que es una herramienta útil para combatir el fenómeno de la okupación, creemos que no es la única y que tienen que utilizarse otras. En este sentido, la denegación del empadronamiento de okupas sería otro instrumento adecuado, porque, si antes decíamos que un empadronamiento falso o fraudulento no puede ser la llave para acceder a determinados servicios o prestaciones sociales, menos puede serlo la comisión de un delito como el de usurpación de bienes inmuebles.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Vox propone al plenario del Ayuntamiento de Gerona la adopción de los siguientes acuerdos:

"

**ACORDA:**

- 1.- Exigir el cumplimiento escrupuloso todos y cada uno de los requisitos legales para empadronarse en Gerona.
- 2.- Incrementar las inspecciones y controles sobre empadronamientos a fin de evitar o, al menos, minimizar los empadronamientos ilegales.
- 3.- Comunicar a los organismos pertinentes los empadronamientos ilegales cuando de ello se derive una infracción del ordenamiento penal aparte de la infracción de la normativa sobre



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 10379703-1ALB5-OFZYA-XQ0FY-D2BA16515680D381B574ACD5F4A-1A451312425CD) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: [http://www.girona.cat/verificacio\\_signatura](http://www.girona.cat/verificacio_signatura)



md  
Exp.: 2025017754 - C. 05.025.073

empadronamiento.

4.- Retirar las prestaciones o beneficios sociales otorgados por el Ayuntamiento a aquellas personas beneficiarias que se hayan empadronado fraudulentamente.

5.- Que el Ayuntamiento de Gerona se desvincule del "Decálogo para garantizar el empadronamiento en Cataluña" publicado por el Departamento de Igualdad y Feminismo de la Generalitat de Cataluña.

I perquè així consti i assorteixi els efectes oportuns, expedixo aquest certificat d'ordre i amb el vistiplau de l'alcalde president.

Vist i plau,  
L'alcalde president  
Lluc Salellas Vilar

Girona, amb data de la signatura digital.